

ORDEN de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se concede una aportación dineraria a la empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. para la ejecución de actuaciones aprobadas en el marco del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), contribuyendo a hitos y objetivos de la inversión 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Sociedad de la Información.

Vista la propuesta de fecha 05/11/2025 formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance con objeto de paliar la necesidad de un esfuerzo sin precedentes y un planteamiento innovador que impulse la convergencia, la resiliencia y la transformación de la Unión Europea tras la declaración de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020.

Las medidas comprenden el marco financiero plurianual (en adelante, MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación al que se denomina Next Generation EU. La ejecución de estos recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se instrumenta a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021. Este Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género) y se materializan en diez políticas palanca que, a su vez, integran treinta componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de la reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del mismo.

En el marco del PRTR, contribuyendo a la Transformación Digital del País y en línea con su segundo eje, la Estrategia Digital Europea, y el eje estratégico 12, la Agenda España Digital 2026, se contempla impulsar el tránsito hacia una economía del dato, garantizando, por supuesto, la privacidad y seguridad. Para atender este último eje, se puso en marcha, entre otras, la iniciativa integral de impulso a proyectos territoriales de digitalización orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad entre las distintas Administraciones Territoriales. La misma recibe la denominación de Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante, Programa RETECH), cuyo Órgano Responsable es la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (en adelante, SEDIA), en aplicación de lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el ámbito del PRTR.

En la quinta política palanca de las diez que conforman el PRTR, que comprende la *modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora*, se recogen cuatro de los treinta componentes que articulan los proyectos previstos para modernizar el país. Entre estos, se encuentra el componente 14. *Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico*. Dentro de las inversiones propuestas para este componente, se incluye la *Submedida 2. Plan de Transformación Digital de Empresas de la cadena de valor turística a través de la Inteligencia Artificial y otras tecnologías habilitadoras*, de su *inversión 2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico*.

España es líder mundial en turismo, sector que, según datos publicados en el año 2021, aporta el 12,3% del PIB y supone el 13,7% del empleo de acuerdo con los datos afiliación a la Seguridad Social. Sin embargo, las medidas de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

contención adoptadas frente a la pandemia de COVID-19 han incidido con intensidad en este sector, uno de los más afectados por la crisis.

En este contexto, es necesaria y urgente una estrategia que prepare al sector para las grandes transformaciones pendientes, especialmente en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización y, por tanto, actuar para aumentar su competitividad.

El Programa RETECH se alinea con dos de los principales objetivos específicos de la Agenda España Digital 2026, como son liderar el cambio disruptivo de manera inclusiva y sostenible, y focalizar los esfuerzos de digitalización en sectores económicos clave. Se trata, por tanto, de una iniciativa emblemática que permitirá apoyar proyectos tractores fomentando el intercambio de conocimiento y multiplicando las oportunidades de cada región, a través de redes nacionales que permitan maximizar el equilibrio territorial y la cohesión social. Este Programa está dotado con una inversión total, entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas, de unos 530 millones de euros en el marco del eje estratégico 12 de la Agenda España Digital 2026 antes referenciada.

2º El Gobierno de Canarias, para afrontar la crisis económica y social derivada de la pandemia sanitaria, impulsó el 29 de mayo de 2020 la Declaración Institucional del Pacto para la Reactivación Social y Económica de Canarias, que constituye un compromiso político para la recuperación, con siete prioridades: el mantenimiento de los servicios públicos fundamentales, el refuerzo de nuestras capacidades sanitarias y sociosanitarias, la atención y apoyo a personas vulnerables, el mantenimiento y la recuperación del empleo, el impulso de la actividad económica, la agilización, simplificación, cooperación y coordinación administrativa y el impulso de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible.

Los compromisos adquiridos en dicho Pacto comparten la misma filosofía por la que nació el Instrumento «Next Generation EU», es decir, coadyuvar a la recuperación de la economía y el bienestar de la sociedad que han quedado devaluados por el impacto provocado por la crisis sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2, medidas dirigidas a la reconstrucción y modernización de la economía de sus miembros.

A la iniciativa del Gobierno de Canarias se sumó el Parlamento de Canarias que, ante la excepcional situación económica y social provocada por la pandemia, aprobó el 22 de noviembre de 2020, el documento Canarias Reactiva para la recuperación de la sociedad canaria. Entre sus prioridades estratégicas, se encuentran la I+D en la formación profesional, la digitalización del sector turístico y la potenciación de la investigación (actividades de I+D+i).

En marzo de 2019, el Gobierno de Canarias publicó el documento Plan de Canarias para el Turismo 2025, cuyo objeto es definir los elementos y procesos estructurales del modelo turístico canario, para desarrollar la hoja de ruta del destino con dos horizontes temporales: 2025 y 2040. Entre sus objetivos, el Plan se propone la aceleración y modificación del ecosistema turístico mediante avances tecnológicos, identificando el reto de saber adquirir información, analizarla y convertirla en valor.

El Plan ofrece nueve estrategias distintas y se sustenta sobre tres pilares: gobernanza, sostenibilidad e inteligencia, entendida esta como “la digitalización del destino, la datificación, la inteligencia humana: formación, la calidad del empleo, el emprendimiento, la identidad y la cultura, la innovación, el conocimiento, la atracción de nuevo talento”.

Al anterior Plan, durante la pandemia, el Gobierno de Canarias aprobó el documento “Canarias Destino”, estrategia compartida para la transformación del destino turístico que se sustenta en ocho ejes que se alinean con el objeto del proyecto del Programa RETECH.

En este punto, resulta relevante también hacer mención a otros acuerdos y compromisos que el Gobierno de Canarias ha venido impulsando en los últimos años, como la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030) y la Agenda Digital Canarias 2025 (ADCAN 2025). El primero es un documento resultante del proceso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

participativo de contextualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 ODS, fijadas a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias. El segundo, comprende una hoja de ruta para impulsar la digitalización de la sociedad canaria con el horizonte puesto en 2025. Esta identifica seis retos a los que hacer frente a través de tres palancas definidas: la capacitación, la competitividad y la conectividad, incorporando nuevos sectores en los que centrar esfuerzos, que permitan aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías y las capacidades de los agentes del ecosistema regional, para dar un impulso al crecimiento de la economía. Uno de los sectores que referencia es el turismo inteligente.

3º El 3 de agosto de 2022, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la “Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica” dirigida a que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas que pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias.

Las propuestas presentadas por las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta fueron respuestas voluntarias a la citada invitación, permitiendo a empresas líderes en el sector involucrar a pequeñas empresas, localizadas en todo el territorio, así como incentivar proyectos interregionales que permitan la creación de empresas emergentes y nuevas empresas, alrededor del uso de la Inteligencia Artificial. Los proyectos fueron aprobados en diciembre de 2022 con financiación de fondos europeos Next Generation EU del PRTR del Gobierno de España.

4º El Consejo de Ministros aprobó el 28 de marzo de 2023 la iniciativa RETECH, un programa dotado con una inversión de 258 millones de euros procedentes de los fondos europeos Next Generation del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la puesta en marcha de 13 proyectos emblemáticos que abarcan a todas las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

El mismo cuenta con financiación europea, pero también con una aportación de 87 millones de euros de las comunidades autónomas. En total, RETECH está dotado con 345,8 millones de euros a distribuir entre sus trece proyectos emblemáticos, entre los que se encuentra el proyecto siguiente:

Spain Living Lab (Misión IA). Creará un ecosistema de innovación abierto para desarrollar Inteligencia Artificial en el sector turístico. Coordina Canarias y participan Baleares, Andalucía, Aragón, Navarra, Asturias y Castilla-La Mancha. Presupuesto total de 43,9 millones de euros.

La inteligencia artificial (en adelante, IA) genera un importante potencial de transformación desde el punto de vista tecnológico, económico y social, dada su penetración intersectorial, su elevado impacto, su rápido crecimiento y su contribución a la mejora de la productividad y la competitividad.

España ocupa el vigésimo séptimo puesto en el apartado «preparación en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación» (“ICT readiness”), con arreglo al informe sobre competitividad turística del Foro Económico Mundial. Por otro lado, su inversión pública y privada en I + D es relativamente baja. Además, muchos informes señalan que el sector de los viajes es el que dispone de mayor potencial para beneficiarse de la IA (aumento del 128 % del valor añadido de la actividad a través de la aplicación de IA). Como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, el sector turístico español se enfrenta a una situación muy delicada y, es necesario, por tanto, actuar para aumentar su sostenibilidad y competitividad.

El presupuesto de la iniciativa *Spain Living Lab* procede de distintas fuentes, de manera que el 75% del presupuesto total del mismo proviene de los fondos del PRTR y el 25% restante debe ser aportado por las Comunidades Autónomas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

5º Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, de 16 de mayo de 2023, se aprobó la distribución, según criterios objetivos, de los créditos correspondientes al ejercicio económico 2023, destinados a financiar las actuaciones de la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), dentro del marco del PRTR, que contribuyen a los hitos y objetivos de los Componentes 12, 14 y 16 del PRTR.

Las Consejerías Autonómicas, o divisiones departamentales equivalentes, de las comunidades autónomas actuarán como entidades ejecutoras de los subproyectos en los que se descompone el proyecto vinculado a la iniciativa del Programa RETECH.

Las actuaciones subvencionables corresponden con los siguientes Paquetes de Trabajo en los que se estructura la iniciativa:

- a) Paquete de Trabajo 1: Living Labs.
- b) Paquete de Trabajo 2: Espacio de Datos.
- c) Paquete de Trabajo 3: Creación de Inteligencia Artificial.
- d) Paquete de Trabajo 4: Sostenibilidad y escalabilidad

La iniciativa contribuye, además de a los del Componente 16, a los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, *Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico*. Más concretamente, a la *submedida 2. Plan de Transformación Digital de Empresas de la cadena de valor turística a través de la Inteligencia Artificial y otras tecnologías habilitadoras*, dentro de su *inversión 2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico*.

Por tanto, de las actuaciones antes citadas, las ayudas del presente documento atienden las que comprende el siguiente paquete de trabajo: b) Paquete de Trabajo 2: Espacio de Datos.

Los centros de datos, desde su concepción, estarán diseñados para ser interoperables, siguiendo los principales estándares europeos y las directrices que se establezcan por la Oficina del Dato en España, de forma que las distintas iniciativas puedan interconectarse y federarse para formar espacios de datos comunes y con una clara orientación a la interacción con las principales iniciativas europeas en materia de espacios de datos.

El proyecto es una iniciativa a favor de la soberanía tecnológica y la competitividad del turismo basada en la rentabilidad, la cohesión del sector y la generación de conocimiento para abordar el desafío de la transformación digital del turismo en sus planos social, económico y medioambiental

6º La inversión 2 del antes citado Componente 14 del PRTR, tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la digitalización de los destinos turísticos y de las empresas turísticas. Además, se pretende abordar la construcción de un sistema de inteligencia turística basado en la economía del dato y la interoperabilidad.

Las ayudas que se recogen en este documento contribuyen a los hitos y objetivos de su *Submedida 2. Plan de Transformación Digital de Empresas de la cadena de valor turística a través de la Inteligencia Artificial y otras tecnologías habilitadoras*, y están dirigidas a empresas y asociaciones o entidades asociativas vinculadas a procesos de innovación que permitan beneficiar a un número escalable de empresas innovadores de base tecnológica relacionados con internet de las cosas, 5G, Big Data, ciberseguridad o aplicaciones móviles, sin carácter limitativo, que mejoren los procesos de gestión de las empresas en su relación con clientes, en la gestión de sus beneficios o, por ejemplo, en su posicionamiento de marca.

Asimismo, han de contribuir de manera integral a cumplir los compromisos adquiridos en materia de etiquetado digital, pues el coeficiente que resulta de aplicación a las inversiones correspondientes a la inversión 2 proyecto 2 del Componente 14 es del 100 por 100.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

La digitalización de la industria del turismo supone una gran oportunidad para el desarrollo de nuevas actividades y servicios de alto valor añadido basados en los datos. Con el fin de impulsar esta nueva economía, se pondrán en marcha diferentes herramientas y estructuras para vertebrar un macroproyecto tractor de digitalización mediante la colaboración público-privada. En particular, el programa contempla las siguientes actuaciones:

1. Creación de un “industrial data space” que soporte la transformación digital del sector del turismo hacia el uso intensivo del Big Data y la Inteligencia Artificial. Se desarrollará una estructura consistente que soporte el intercambio masivo de datos del sector, respetando el principio de gobernanza y soberanía del dato, y que permita el uso estratégico del dato para mejorar la competitividad de las empresas del sector y el desarrollo de nuevos modelos de negocio soportados por la gestión de esos datos. Asimismo, y en colaboración con el Sistema de Sostenibilidad Integral en destino se desarrollará una capa de inteligencia turística en la que se potenciará la compartición de datos de carácter público y del sector privado y de mercados emisores que actúe como espacio único del dato turístico.

2. Por otra parte, se fomentará la innovación basada en tecnologías habilitadoras desarrolladas para los procesos de gestión del sector turístico. Se trata del desarrollo de un entorno colaborativo público-privado al estilo de “app store”, con soluciones digitales segmentadas para las distintas empresas del sector, en el que se desarrollarán sobre código abierto soluciones digitales orientadas al sector turístico. Las empresas turísticas podrán acceder en función de si se trata de una empresa hotelera, de restauración o de prestación de servicios complementarios a un catálogo de soluciones digitales para mejorar sus procesos de gestión.

En este contexto, la iniciativa RETECH *Spain Living Lab* se alinea con los objetivos de la citada submedida 2, por medio de la siguiente estrategia de actuación:

- Construcción de un sistema de inteligencia turística basado en la economía del dato y la interoperabilidad.
- Impulsar una nueva economía con actividades y servicios de alto valor añadido basados en los datos.
- Favorecer el impulso de un macroproyecto tractor de digitalización mediante la colaboración público-privada.
- Desarrollo de un entorno de colaboración público privado con soluciones digitales orientadas al sector turístico.
- Fomento de I+D+i incentivando la inversión privada y dando especial apoyo a las PYMES.
- Favorecer la digitalización con el fin de mejorar la productividad, la sostenibilidad y el valor añadido de los procesos productivos en toda la cadena de valor del sector turístico.

7º El buen desarrollo del PRTR se evalúa mediante los hitos y objetivos asignados a cada inversión y componente, aprobados en el marco del mismo, lo que constituye condición indispensable para el libramiento de los correspondientes fondos a nuestro país.

En el Anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, se especifica los hitos y objetivos a los que se debe contribuir a través de proyectos clasificados en dicha inversión 2 del Componente 14.

Así, a través del proyecto *Spain Living Lab* del programa RETECH, las comunidades autónomas deberán contribuir, concretamente, al hito 222 y al objetivo 223.

El hito 222 busca la implementación y lanzamiento de una Plataforma de Destino Inteligente totalmente operativa. La misma hará interoperables los servicios públicos y privados a disposición de las personas turistas. El mismo será verificado mediante un documento resumen que justifique debidamente cómo el hito se cumplió satisfactoriamente (incluidos los elementos relevantes del hito, tal como se enumera en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo CID). Este documento incluirá como anexo un enlace a la plataforma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

El objetivo 223 es alcanzar una gran cantidad de entidades beneficiarias (empresas o clusters) que hayan completado proyectos innovadores de base tecnológica para el sector turismo, relacionados con la Inteligencia Artificial y otras tecnologías facilitadoras como la Internet de las cosas, 5G, Big Data, ciberseguridad, aplicaciones móviles. El mismo será verificado mediante un documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo fue satisfactoriamente cumplido (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, como se indica en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID).

Componente 14.I2		
Hito	Nombre	Indicador
Hito 222	Puesta en marcha de la Plataforma Inteligente de Destino en el sector turístico	Enlace a la plataforma
Objetivo 223	Beneficiarias/os de proyectos basados en tecnologías innovadoras relacionados con la IA y otras tecnologías habilitadoras	Número de beneficiarias/os

8º Mediante Resolución de fecha 13/06/2023 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas participantes para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha Resolución asigna a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad total de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN EUROS (8.241.100,00 €). Dicho importe se transfiere a la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias 27.50.46LA.752143, 27.50.46NB.75213 y 27.50.46PR.75213.

9º Mediante Orden nº 73/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión, en concurrencia competitiva, de subvenciones para la ejecución del proyecto Spain Living Lab, aprobado en el marco del Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH), contribuyendo a hitos y objetivos del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, para el año 2024 (BOC nº 64 de 01/04/2024).

En dicha convocatoria existió crédito adecuado y suficiente por importe de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS (10.988.134,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 1770.467C.77002.Fondo 70M1510, PEP 237G0478 "RETECH SPAIN LIVING LAB C14.I2-MRR", por importe de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN euros (8.241.100,00 €).
- 1770.467C.77002.Fondo 71A1510, PEP 237G0478 "RETECH SPAIN LIVING LAB C14.I2-MRR", por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO euros (2.747.034,00 €).

Estas ayudas están cofinanciadas con Fondos Next Generation-EU y fondos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias. Concretamente, el setenta y cinco por ciento (75 %) procedía de los primeros y corresponde con el importe de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN EUROS (8.241.100,00 €) y el veinticinco por ciento (25 %) de los segundos, con importe de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS (2.747.034,00 €).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria indicada en el anterior antecedente, no se presentó ninguna solicitud, quedando desierta la misma.

10º Con fecha 26/04/2025, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura comunica a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública que se reintegrarán SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN EUROS (7.641.100,00 €) de los transferidos mediante la Resolución de fecha 13/06/2023 de dicha Secretaría de Estado para su reasignación a los proyectos de recuperación necesarios para hacer frente a las consecuencias de la DANA (componente 32 del PRTR).

11º Mediante Resolución de fecha 02/08/2025 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, se modifica la Resolución de dicha Secretaría de fecha 13/06/2023, estableciendo en su resuelto segundo que *“El periodo de imputación de gastos relacionados con la ejecución de los proyectos estará limitada a actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2022, fecha en la que se publicó la invitación, hasta la fecha límite para cumplir con el hito u objetivo correspondiente de los Componentes 12 y 16 o la fecha límite de implementación de la Inversión 2 del Componente 14, de acuerdo con la descripción del Anexo al CID, incluida su correspondiente justificación.*

Adicionalmente, de cara al cumplimiento del mecanismo de verificación (...) de la Inversión 2 del Componente 14, cada Comunidad Autónoma deberá, además, presentar, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de finalización de los hitos u objetivos anteriores o de la fecha de implementación de la Inversión 2 del Componente 14, una memoria de finalización de las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmada por el representante legal de cada Comunidad Autónoma, que detalle las actuaciones llevadas a cabo y el desglose de la aplicación de fondos asociado a cada actuación.”

En cuanto al objetivo afectado por la ejecución del proyecto Spain Living Lab en lo que al Componente 14 se refiere, lo define como *“Finalización del espacio de datos de turismo en la fecha de finalización del C14 Inversión 2”*.

Las actuaciones objeto de la presente aportación dineraria se ejecutarán con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicando no obstante todos los requisitos, controles y obligaciones derivados de la ejecución de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), concretamente en el marco del Componente 14, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Esta decisión se adopta en aplicación del principio de prudencia financiera, garantizando la continuidad y eficiencia en la ejecución de los proyectos públicos, mientras se formaliza por parte del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública la correspondiente autorización o instrucción que habilite la financiación definitiva con cargo al MRR.

Aunque el Objetivo CID 223 se encuentra formalmente vencido, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial ha comunicado, mediante comunicación electrónica, su conformidad con la continuidad de las actuaciones vinculadas a la ejecución de actuaciones de la inversión 2 del Componente 14 del PRTR, hasta la fecha límite prevista para la solicitud de desembolso correspondiente al pago del PRTR en el que se incorpore este objetivo CID, de conformidad con el calendario de verificación y justificación actualizado en 2025, con fecha límite 4T 2025.

En este contexto, las actuaciones financiadas mediante la presente Orden contribuyen directamente al cumplimiento de los hitos CID 222 y objetivo CID 223 del Componente 14, garantizando la coherencia con los criterios de elegibilidad, trazabilidad y visibilidad exigidos por el MRR.

La ejecución con fondos propios se justifica, por tanto, en la eficiencia del gasto público, la buena administración y la continuidad de la acción pública, evitando demoras en la implementación del proyecto y asegurando la futura imputación de los créditos MRR asignados a dicho subproyecto una vez verificada su elegibilidad en la justificación correspondiente al cuarto trimestre de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

12º La ejecución de la inversión 2 del Componente 14 del PRTR se enmarca en el Instrumento de Planificación Estratégico (IPE), actualmente en trámite, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, que deberá ser aprobado por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los fondos «Next Generation EU», en cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

13º La ACIISI es el órgano que, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura y con rango de Viceconsejería (Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), está encargado de desempeñar las competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias relativas a las políticas y programas públicos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación empresarial y despliegue de la sociedad de la información. Le corresponde asimismo, el ejercicio de las competencias que el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la anteriormente denominada Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, le atribuye en materia de investigación, innovación, sociedad de la información, desarrollo de capacidades humanas investigadoras e innovadoras, infraestructuras científicas y tecnológicas, así como de apoyo de la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación.

14º La empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A., con NIF A35845593, se constituyó como empresa pública adscrita a la Consejería de Turismo y Empleo, por tiempo indefinido el 11 de marzo de 2005, mediante escritura otorgada ante notario e inscrita en el registro mercantil de Las Palmas en el folio 141, Tomo General de Sociedades 1758, hoja GC-34913, inscripción 1ª.

En su objeto social, entre otros, incluye “las actividades relacionadas con la promoción y fomento de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y de potenciación de la oferta turística del archipiélago; la configuración de sistemas de información adecuados a las nuevas necesidades del sector turístico, incluidos los instrumentos de difusión; y la prestación de servicios de carácter técnico, económico, comercial o administrativo necesarios para apoyar la gestión y administración de otras empresas del sector público empresarial de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adscritas a la Consejería competente en materia de turismo”.

15º Con fecha de 09/10/2025, la empresa pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. presenta solicitud de aportación dineraria para la ejecución de actuaciones en el marco de la inversión 2 del componente 14.

16º Con fecha 13/10/2025, se expide certificado por el Servicio de la Oficina Presupuestaria, en el que se acredita que la entidad receptora, consultado los dos ejercicios anteriores desde los centros directivos a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos ni encomiendas de gestión con abono anticipado pendientes de justificar o teniéndolo, no se ha vencido el plazo de justificación.

17º Con fecha 22/10/2025, ha sido emitido informe favorable por la Dirección de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

18º Con fecha 05/11/2025, el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información emite la iniciativa relativa a la presente Orden.

19º Con fecha 17/12/2025 (n.º de registro electrónico HRUE/45321/2025) ha sido emitido el informe de Intervención General, de carácter favorable.

20º Constan en el expediente documento contable de Retención de Crédito (RC) con captura nº 470583 debidamente contabilizado con fecha 05/11/2025, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería para financiar las actuaciones objeto de la aportación dineraria.

21º Obran en el expediente declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de las personas intervinientes en el proceso de preparación y tramitación del procedimiento, en ejecución de lo dispuesto en el apartado 2.1.9.1 del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkOlXagu9juHl2nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

Anexo del Plan de medidas Antifraude (Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2022 (BOC n.º 38, de 23 de febrero de 2022), modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2022, (BOC. n.º 97, de 18 de mayo de 2022).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Al estar la actuación contenida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo, y dentro del PRTR, en su Componente 14 (Plan de modernización y competitividad del sector turístico) se ha incluido la línea de inversión C14.I2 denominada “Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico”, por lo que está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos del Plan.

Esta Orden tiene por objeto formalizar una aportación dineraria para la ejecución de actuaciones en el marco de la inversión 2 del Componente 14 del PRTR, que se financiará con cargo a fondos Next Generation EU del instrumento del MRR cuando así se formalice debidamente por el Ministerio correspondiente.

La ejecución de las actuaciones de referencia estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión, tanto del MRR como del PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas en la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

- En cuanto a la normativa específica aplicable a los fondos MRR:

1. Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de septiembre de 2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) 1074/1999 del Consejo.
2. Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de ayudas estatales.
3. Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
4. Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2014, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida), (en adelante, Reglamento 2024/2509).
5. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
6. Reglamento Delegado (UE) 2021/2105 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la determinación de una metodología para informar sobre los gastos sociales.
7. Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.
8. Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

9. Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.
10. Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
12. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021).
13. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/21).
14. Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2022, y modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 5 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18/5/2022)
15. Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación, aprobado por Orden de 22 de mayo de 2025 (BOC nº 110 de 05/06/2025, en adelante, plan Antifraude).
16. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante, Orden HFP/55/2023).

- En cuanto a la normativa específica aplicable a los procedimientos:

17. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de las Administraciones Públicas (en adelante, LGS).
18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
19. Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.
20. Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
21. Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.
22. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
23. Decreto 127/2014, de 23 de diciembre, de aprobación e implantación del Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la denominación SEFLOGIC.
24. Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de ayudas de estado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

25. Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (y sus posteriores modificaciones)

26. Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, de 16 de mayo de 2023, por la que se aprueba la distribución, según criterios objetivos, de los créditos correspondientes al ejercicio económico 2023, destinados a financiar actuaciones de la iniciativa de redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

27. Resolución de fecha 13/06/2023 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas participantes para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

28. Resolución de fecha 02/08/2025 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se modifica la resolución de dicha Secretaría de Estado por la que se autoriza la aportación dineraria a las comunidades autónomas participantes, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

La presente Orden se acomoda a la normativa precitada, con las singularidades que se explicitan seguidamente en estas consideraciones jurídicas.

Segunda. La Orden instrumenta una aportación dineraria a PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A. sujeta a la ejecución de actuaciones determinadas y concretas por desarrollar como parte de sus competencias sociales como ente público instrumental, con cargo a fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”.

Tercera. PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A. tiene la consideración de medio propio personificado, concediéndose esta aportación para la ejecución de actuaciones en el ejercicio de sus competencias propias. Atendiendo al apartado séptimo del informe de la Dirección General de Asuntos Europeos al que se refiere el antecedente decimoséptimo de la presente Orden, una vez analizadas las actuaciones concretas a realizar por Promotur Turismo Canarias, S.A. con motivo de la presente aportación, se concluye que no se incluyen acciones de asesoramiento, incentivos, ayudas a la internacionalización o encuentros empresariales o cualquier beneficio que suponga una disminución de gastos corrientes, por lo que esta aportación no constituye Ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Cuarta. De acuerdo con Declaración responsable de fecha 12 de diciembre de 2025, PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A. cuenta con unos servicios técnicos que reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores detalladas en la presente Orden, siendo de especial interés para la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación la ejecución del proyecto, considerándose a PROMOTUR como la empresa pública idónea para ejecutar las actuaciones planteadas.

Quinta. Conforme establece el artículo 2.2. de la LGS: *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

Sexta. El régimen jurídico aplicable a las aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma de Canarias a conceder en el ejercicio, viene contenido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025. La citada disposición establece que *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”.*

Séptima. El Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (y sus posteriores modificaciones), establece en el apartado 1.1. de su Anexo que, con carácter general, las mismas podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.
- Que la entidad receptora no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Asimismo, el apartado 4 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 establece:

“En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, BOC n.º 65, de 26 de mayo de 2000.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.”

Octava. Será de aplicación a la presente aportación dineraria el artículo 19.5 de la LGS, el cual determina que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la aportación concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, siempre que la entidad receptora no sea una Administración pública.

Novena. La entidad receptora está exenta de la prestación de garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 38, apartado 8. a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

Décima. La aportación dineraria se encuentra sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

Undécima. La entidad receptora cumple con los requisitos necesarios para ser receptora de la aportación dineraria lo que se acredita con la documentación exigida por la normativa de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

Duodécima. Las condiciones a las que se sujeta el desarrollo de las actuaciones quedan determinadas en el Anexo I a la presente Orden que se considera parte integrante de la misma, así como el plazo dentro del cual debe ejecutarse.

Decimotercera. De acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos.

Decimocuarta. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo la propuesta al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de conformidad con el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 8.1.c) del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Decimoquinta.- Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (art. 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el gasto por importe de SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS (670.000,00 €) con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gasto de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, destinados a financiar las actuaciones relacionadas con la ejecución de la Inversión 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al siguiente desglose:

APLICACIÓN DE PRESUPUESTARIA	IMPORTE
17.70.467C.743.0100 – 170G0102 “RETECH CUSTOM DATA PLATFORM- PROMOTUR”	670.000,00 €

Dicha aportación dineraria podrá estar cofinanciada con Fondos Next Generation-EU y fondos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias. Concretamente, el setenta y cinco por ciento (75%) podría proceder de los primeros y el veinticinco por ciento (25%) de los segundos. Todo ello, en aplicación de lo señalado en la Resolución de 13 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se autorizaba la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas participantes, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, y siempre supeditado a su oportuno reconocimiento por parte de tal Secretaría de Estado en la fase de justificación de la ejecución del C14.I2 del PRTR.

SEGUNDO. Autorizar la concesión de una aportación dineraria por importe de SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS (670.000,00 €) a PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A. según las normas previstas en el Anexo I, destinada a la ejecución de actuaciones en el marco de la inversión 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se incorpora como Anexo X de esta Orden. La presente aportación se registrará por lo dispuesto en esta Orden de concesión y los Anexos que forman parte de la misma.

TERCERO. Disponer los créditos que se corresponden con la aportación dineraria a favor de PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A., por importe de SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS (670.000,00 €) con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gasto para 2025 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en las aplicaciones presupuestarias y por los importes detallados anteriormente, destinados a financiar la ejecución de actuaciones en el marco de la inversión 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I2).

CUARTO. El pago se efectuará mediante abono anticipado del 100% del importe de la misma, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (y sus posteriores modificaciones)

Con carácter previo al abono, la entidad deberá aceptar los compromisos establecidos en el Anexo I y siguientes de esta Orden y, de manera especial, la obligación de conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante, OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y autonómicas competentes ejerzan sus competencias, y de garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos concederán los mismos accesos y derechos en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

QUINTO. Notificar la presente Orden a PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A. en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

ANEXO I

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN 2 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Primera.- Objeto y finalidad

1.1. La presente Orden tiene como objeto formalizar una aportación dineraria a PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A. para el desarrollo de actuaciones en ejecución de la Inversión 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1.2. Las actuaciones a desarrollar vienen recogidas en los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, de 16 de mayo de 2023, por la que se aprueba la distribución, según criterios objetivos, de los créditos correspondientes al ejercicio económico 2023, destinados a financiar actuaciones de la iniciativa de redes territoriales de especialización tecnológica (RETECH) dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de fecha 13/06/2023 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas participantes para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.
- Resolución de fecha 02/08/2025 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se modifica la resolución de dicha Secretaría de Estado por la que se autoriza la aportación dineraria a las comunidades autónomas participantes, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

1.3. El objeto de la aportación dineraria será el desarrollo de las actuaciones para la ejecución del Proyecto que se detalla en el Anexo X, en ejecución de la inversión 2 del Componente 14 del PRTR, consistente en la creación de la denominada “Customer Data Platform” (CDP), una plataforma de datos unificados de clientes, tanto turistas (B2C) como profesionales y entidades del sector (B2B). La titularidad de dicha plataforma, su mantenimiento y operación recaen en PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A.

De acuerdo con la Resolución de fecha 02/08/2025 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, la finalidad de las actuaciones vinculadas con el desarrollo de la inversión 2 del componente 14 a través de la iniciativa RETECH es la de desarrollar un Ecosistema de Datos para el Sector Turístico bajo una Infraestructura multi-tenant bridge, alineada con los espacios de datos sectoriales en evolución, gracias a la posibilidad que tiene de compartir datos entre diferentes tenant en un modelo inicial de compartición, que podrá evolucionar a espacio de datos.

Estas actuaciones se enmarcan en la Inversión 2 del Componente 14, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Tiene asimismo como objeto contribuir al cumplimiento del hito CID 222 y el objetivo CID 223 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 por el que ha de ponerse en marcha de la Plataforma Inteligente de Destino en el sector turístico y alcanzar una cantidad de entidades beneficiarias que hayan completado proyectos innovadores de base tecnológica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

Segunda.- Régimen jurídico

2.1. La presente aportación está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), y estará sometida a la aplicación de los procedimientos de gestión, seguimiento y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa aplicable, así como las normas específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

En particular, al cumplimiento de los principios de gestión recogidos en el artículo 2 y concordantes de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2.2. Según la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, la inversión 2 del Componente 14 (C14.I2) incluye los siguientes hitos y objetivos:

- CID 222 : El objetivo de las actuaciones en el marco de esta inversión es desarrollar una plataforma inteligente de destino que dote de interoperabilidad a la oferta de servicios públicos y privados al turista. Esto se complementará con el desarrollo de un Sistema de Inteligencia Turística y un conjunto de iniciativas para impulsar la Red Española de Destinos Inteligentes. Las acciones en el marco de esta inversión también respaldarán las soluciones digitales basadas en la inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras en las empresas del sector turístico, y aportarán financiación para el desarrollo de espacios de datos industriales y la promoción de la innovación digital en el sector turístico. Las actuaciones en el marco de esta inversión se llevarán a cabo mediante licitaciones e inversiones directas.

- Objetivo 223: alcanzar una gran cantidad de entidades beneficiarias (empresas o clusters) que hayan completado proyectos innovadores de base tecnológica para el sector turismo, relacionados con la Inteligencia Artificial y otras tecnologías facilitadoras como la Internet de las cosas, 5G, Big Data, ciberseguridad, aplicaciones móviles. El mismo será verificado mediante un documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo fue satisfactoriamente cumplido (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, como se indica en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID).

2.3. La presente aportación dineraria está sujeta a las medidas de prevención del conflicto de intereses contenidas en el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 3 de febrero de 2022, y modificado por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 5 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18/5/2022) y en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación, aprobado por Orden de 22 de mayo de 2025 (BOC nº 110 de 05/06/2025).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos. En particular, en las diferentes fases de gestión del gasto en los procedimientos de ejecución del PRTR, será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en la gestión de los fondos, incluido la persona titular del órgano concedente de la aportación, que quedarán incorporadas al expediente.

Asimismo, en caso de detectarse un potencial conflicto de intereses, se comunicará al superior jerárquico y se activará el procedimiento específico para abordarlo y resolverlo, con arreglo al Anexo VII del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, procediéndose a realizar las averiguaciones oportunas mediante consulta a las bases de datos y herramientas de prospección de datos que resulten necesarias para la detección del riesgo. Cuando se detecte un posible caso de fraude o sospecha fundada del mismo, se activarán las medidas previstas en el apartado 2.3.1 del Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

Para cuestiones no contempladas en este procedimiento, se tendrá en cuenta lo previsto en la Comunicación de la Comisión “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)” publicado en el DOUE el 9/4/2021.

2.4. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, al objeto de prevenir la doble financiación, las actuaciones objeto de la presente aportación no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión si dicha ayuda cubre el mismo coste.

2.5. En la ejecución de las actuaciones objeto de la presente aportación dineraria, se debe garantizar el respeto al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su normativa de desarrollo, y a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

En este contexto, el proyecto a ejecutar debe atender de manera expresa y particular lo siguiente:

- a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- b) El equipamiento adquirido debe ser energéticamente eficiente, es decir, absolutamente respetuoso con el “Code of Conduct for ICT” de la Comisión Europea, y se deben promover medidas para que aumente su durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- c) Los equipos deben cumplir con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servispadores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no deben contener las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- d) Al final de su vida útil, los equipos se deben someter a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

Se deberá aportar una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio do no significant harm, DNSH), en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, conforme al modelo incluido en el Anexo VIII de este documento.

Adicionalmente serán de aplicación los siguientes requisitos específicos para respetar el principio DNSH:

- Para la mitigación del cambio climático: Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos (Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea), o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética”. Se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

- Para la adaptación del cambio climático: Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.
- Para la economía circular: Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.
- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- Para la prevención y el control de la contaminación: Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- Para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

2.6. Respecto al régimen de ayuda de Estado, la aportación dineraria prevista en esta Orden no constituye ayuda de Estado por cuanto no concurren los requisitos exigidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. No obstante, la determinación última de si las actuaciones a desarrollar constituyen o no Ayudas de Estado corresponde a la Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.

Tercera.- Entidad receptora de la aportación

3.1. Es entidad receptora de esta aportación dineraria PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S. A., con NIF A35845593.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

3.2. La entidad receptora, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, ha acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados legalmente.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 3.2.c y 3.bis del artículo 13.2 de la LGS.
- d) Conocer la normativa de aplicación sobre cesión y tratamiento de datos, en particular lo establecido por el apartado 2 letra d) y el apartado 3, del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y aceptar la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en dichos artículos.
- e) Otorgar, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- f) Otorgar los derechos y accesos necesarios para garantizar que las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) No incurrir en doble financiación.
- h) Comprometerse con los estándares más exigentes, relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda, los incumplimientos observados.
- i) Comprometerse a respetar los principios de economía circular y evitar los impactos negativos significativos en el medioambiente, en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo, adecuándose al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- j) Comprometerse a que las personas que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, EURATOM) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del sector Público. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad receptora

4.1. La entidad receptora de la aportación dineraria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación y realizar la actividad que fundamenta la aportación conforme el contenido de las resoluciones de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial .
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

como a los órganos de control y fiscalización nacionales o de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aportación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actuaciones, procedentes de entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegros de subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable en cada caso. En particular, deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado de la actividad, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos directos que no financiables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad.

g) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la formalización de la presente aportación.

h) Cumplir con las obligaciones de publicidad previstas para estos fondos en el PRTR recogidas en el apartado 4.4. de este anexo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la aportación hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro. Dicho reintegro opera en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, tal y como dispone el artículo 14 de dicha Ley y la condición decimoséptima del presente Anexo.

j) Permitir el libre acceso a las dependencias donde se desarrolle la actuación financiada y a la documentación relacionada con el proyecto al personal de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, encargados de su supervisión y control.

k) Cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con los títulos habilitantes que se requieran.

l) Contar con una cuenta restringida de gastos a la que se apliquen exclusivamente los gastos para garantizar la adecuada justificación de la aportación.

4.2. La ejecución y gestión de los fondos del PRTR exige el cumplimiento de preceptos especiales contenidos en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Específicamente, son obligaciones:

a) Destinar el importe de la aportación al pago de la actuación financiada y conforme al destino específico para el que ha sido concedida.

b) Contribuir al cumplimiento del Hito 222 del CID, relativo a la puesta en marcha de la Plataforma Inteligente de Destino en el sector turístico y del objetivo 223 del CID, relativo a alcanzar una cantidad de entidades beneficiarias (empresas o clusters) que hayan completado proyectos innovadores de base tecnológica para el sector turismo.

c) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta aportación y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa nacional y de la Unión Europea.

d) Custodiar y conservar durante un plazo de cinco años desde la notificación de la Orden de Justificación los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.

f) Facilitar los datos que se enumeran a continuación para identificación de los perceptores finales de los fondos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 d) del MRR, artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021 y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 y cualesquiera otros que se establezcan para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses, conforme al MRR, que se remitirán trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado y contendrá los siguientes datos:

1. NIF del contratista o subcontratista o beneficiario final de la subvención.
2. Nombre o razón social.
3. Domicilio fiscal.
4. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo VII).
5. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo IX).
6. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de solicitud de ayuda. Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

g) Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses (Anexo II).

h) Cumplir con la obligación de prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas que intervengan en los procedimientos, así como la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la entidad receptora deberá disponer de un Plan Específico de Medidas antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la entidad local correspondiente, que deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se configuran como actuaciones obligatorias, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés mediante las herramientas informáticas de data mining, con sede en la Agencia Estatal Tributaria de España, MINERVA o cualquiera otra que le sustituya, todo ello de conformidad con la Orden HFP/55/2023.

i) En el caso de que se tenga conocimiento por parte de la entidad receptora, por cualquier cauce, de la existencia de indicios de fraude o corrupción, en aplicación del artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la UAP, en cuyo caso se lo comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo, como entidad ejecutora del proyecto. En todo caso, adoptará las medidas para la prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, respetando las obligaciones que impone a las personas beneficiarias de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC número 38, de 23 de febrero de 2022).

j) Cumplir con la obligación de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que les sean de aplicación.

k) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

l) Incorporar en la ejecución de las actuaciones los criterios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cualquiera que sea el instrumento de gestión pública que se utilice, en lo relacionado con la creación y mantenimiento de empleo; la igualdad de género y consideraciones medioambientales.

m) Facilitar toda la información que se les solicite desde la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

n) Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

o) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y justificación, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.

4.3 Cumplir el principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm, DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su normativa de desarrollo, y a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, teniendo en cuenta las condiciones definidas en el apartado 2.5 del presente Anexo.

4.4. La entidad receptora debe cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del origen de la financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento del MRR y lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuando promuevan

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación, de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, redes sociales, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.).

Para ello, deben exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el logotipo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Para más información puede consultarse:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y <https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>.

Por último, se debe garantizar que los destinatarios finales de la actuación de la ACD, incluidos contratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión y garanticen, a su vez, dicha visibilidad.

4.5. La Administración autonómica podrá consultar los sistemas de información disponibles para verificar el cumplimiento por la entidad receptora de las condiciones para la formalización de la aportación dineraria, tanto con anterioridad como con posterioridad a su concesión y, en caso de detectarse incumplimientos no subsanables, procederá la exigencia de su reintegro.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del MRR, la administración autonómica y cuantos órganos se contemplan en el citado artículo podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación; así como a cualesquiera otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dicha información sobre los titulares reales, conforme establecen el artículo 8.1d) de la Orden HFP/1030/2021 y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos se realizará según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Igualmente, la entidad receptora debe someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, pudiendo recabarse la información necesaria de la entidad receptora, así como realizarse visitas de seguimiento y comprobación a fin de verificar que se desarrollan las actuaciones con arreglo a lo establecido en estas Bases, en el marco del PRTR.

4.6. En cuanto al suministro de información y gestión, con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I2, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Deberá constar en el expediente.

Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) de todos los intervinientes en el expediente y se realizará un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés mediante las herramientas informáticas de datamining, con sede en la Agencia Estatal Tributaria de España, MINERVA o cualquiera otra que le sustituya, todo ello de conformidad con la Orden HFP/55/2023.

A los efectos del suministro de la información de seguimiento en la aplicación informática COFFEE y de la responsabilidad de la gestión a través de la firma de los correspondientes informes, al que se refiere la Orden

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre en su artículo 3, la entidad receptora será responsable de registrar en dicho sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados, e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación establecidos.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático, con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia, no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano Gestor de la Entidad Ejecutora del Plan.

A partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento, la entidad receptora generará el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siendo responsable de la información que consta en el mismo. Estos informes se elaborarán, si procede, con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre y deberán ser formalizados por la entidad ejecutora antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año.

4.7 Las facturas deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, deberá hacerse constar en la propia factura el origen de la financiación por parte de los fondos, que incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.

4.8. Al tratarse de actuaciones financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación del Gobierno de Canarias conservará la documentación relativa a las ayudas concedidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento europeo 2024/2509.

Quinta.- Actuaciones objeto de financiación

5.1. Se financiarán las actuaciones desarrolladas para la ejecución de actuaciones correspondientes a la inversión 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

5.2. Se considerarán actuaciones financiables las actuaciones desarrolladas en ejecución del citado proyecto, que deberán cumplir y contribuir a la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en la Decisión de Implementación del Consejo, siempre y cuando los costes respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad.

5.3. Será obligatorio tanto contribuir al cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca tanto desde la Administración General del Estado como desde la Comunidad Autónoma, ya sea de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada entidad receptora. En todo caso, la entidad receptora debe contribuir al cumplimiento del hito n.º 222 y objetivo nº 223 del CID.

Sexta.- Gastos Financiados

6.1 Son objeto de financiación las actuaciones que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ejecución del proyecto definido en el Anexo X en desarrollo de la Inversión 2 del componente 14 del PRTR, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en la consideración duodécima del presente Anexo.

6.2 De acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 13/06/2023 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

Autónomas participantes para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, se aplican las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades directamente relacionadas con los componentes descritos en la ejecución de los programas. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario, según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a los costes de amortización de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución de los programas.
- c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a los programas.
- d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de los programas, que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, hasta el límite permitido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15 %) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto General Indirecto Canario.
- g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad en relación a los componentes, hitos y objetivos, seleccionados para su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que, en todo caso y circunstancias, deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.

Séptima.- Actuaciones no financiadas

7.1. No serán financiadas aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

7.2. En cualquier caso, no serán financiadas las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, por no considerarse acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH). Por consiguiente:

- i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»);
- ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión;

iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánicobiológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta);

iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

7.3 En ningún caso se consideran gastos financiables los impuestos indirectos o cualquier otro impuesto o tasa. Tampoco tendrán la consideración de costes indirectos imputables los correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de Promotur al encargarse de las actuaciones objeto de esta Orden. En cualquier caso, solo podrán recibir apoyo las actuaciones y actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la Unión Europea.

Octava.- Cuantía de la aportación dineraria

8.1. La modalidad de gestión directa se realiza por medio de aportación dineraria, teniendo como finalidad el cumplimiento de las actuaciones correspondientes.

8.2. El importe de la aportación dineraria será el de la totalidad de los gastos necesarios para el cumplimiento de las actuaciones correspondientes, con el límite de la consignación presupuestaria indicada en el apartado siguiente.

Novena.- Consignación presupuestaria

9.1. La dotación económica para esta aportación es de SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS (670.000,00 €) con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gasto de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, destinados a financiar las actuaciones para la ejecución de la inversión 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al siguiente desglose:

APLICACIÓN DE PRESUPUESTARIA	IMPORTE
17.70.467C.743.0100 – 170G0102 “RETECH CUSTOM DATA PLATFORM-PROMOTUR”	670.000,00 €

Décima.- Compatibilidad con subvenciones y prohibición de la doble financiación

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación podrán recibir ayuda de otros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y no vulnere, en ningún caso, la prohibición de doble financiación establecida en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021.

En consecuencia, esta aportación dineraria debe respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación. Ante ello, las inversiones financiadas con fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, EURATOM) 2024/2509 (Reglamento Financiero).

La entidad receptora deberá comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. Tanto para el control del cumplimiento como para la prevención de la doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, especialmente en lo relativo a las obligaciones de suministro de información de la misma. Los datos de los beneficiarios han de figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones mediante el registro de la subvención, permaneciendo la misma accesible para su consulta.

Undécima.- Órganos competentes

Conforme a lo establecido en el art. 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos. Por tanto, el Órgano competente para resolver la aportación dineraria es la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

Por otro lado, la ACIISI es el órgano que, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura y con rango de Viceconsejería (Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), está encargado de desempeñar las competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias relativas a las políticas y programas públicos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación empresarial y despliegue de la sociedad de la información. Le corresponde así mismo, el ejercicio de las competencias que el Decreto 9/2020, de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la anteriormente denominada Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, le atribuye en materia de investigación, innovación, sociedad de la información, desarrollo de capacidades humanas investigadoras e innovadoras, infraestructuras científicas y tecnológicas, y apoyo de la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los órganos responsables conservarán los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En las diferentes fases de gestión del gasto en los procedimientos de ejecución del PRTR (concesión, ejecución, seguimiento y control) será obligatoria la suscripción de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los intervinientes en el mismo, conforme al modelo que se anexa, así como la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, a cada caso corresponda, para la prevención del fraude.

Duodécima.- Plazo de ejecución de las actuaciones

Mediante oficio de fecha 12/08/2024 de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, la misma informa lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

“Si bien es cierto que la fecha de cumplimiento de los objetivos asociados a las próximas solicitudes de pago establecida en el CID es, respectivamente, 2T/2023 (quinta solicitud de pago), 4T/2023 (sexta solicitud de pago) y 4T/2024 (séptima solicitud de pago), y que en buena lógica ha provocado que en vuestras convocatorias se fije esa fecha límite para la ejecución de las acciones financiadas, la Comisión, hasta el momento actual, ha considerado que esas fechas revestían carácter indicativo, explicitando que la fecha efectiva para dar cumplimiento a los Hitos y Objetivos de la Solicitud de Pago es la de unas semanas antes de la presentación del desembolso. Ahora bien, es preciso tener en cuenta que la presentación de la Solicitud de Pago a la Comisión requiere de la oportuna realización de los controles previos por parte de la autoridad de control.

Para los objetivos enmarcados en la séptima solicitud de pago, es previsible que la presentación de esta última se produzca bien avanzado el 2025. Por tanto, sin entrar a valorar las circunstancias que pueden forzar a que el cumplimiento de estos objetivos se pudiera retrasar, y sin perjuicio de lo que estimen vuestros servicios jurídicos e intervención, no nos oponemos a la posibilidad de que modifiquéis vuestras convocatorias para extender el plazo de ejecución, teniendo en cuenta todo lo dicho.

Teniendo en cuenta que los objetivos CID de la Inversión 2 del Componente 14 del PRTR forman parte de la octava solicitud de pago del PRTR, según el calendario establecido por la Adenda al PRTR de 9 de octubre de 2023, y siendo esa Comunidad Autónoma de Canarias órgano gestor de la inversión, este criterio que ha trasladado la Secretaría General de Fondos Europeos sería de aplicación directa por esa Comunidad Autónoma.”

En base a la anterior comunicación, y dado que a fecha de emisión de la presente Orden la solicitud de desembolso del Ministerio a la Comisión aún no se ha presentado, se establece el plazo de ejecución de las actuaciones de desarrollo de actuaciones vinculadas con el desarrollo de la inversión 2 del Componente 14 del PRTR por parte de la entidad receptora de la presente aportación dineraria, hasta el 31/12/2025.

Se aceptarán los gastos realizados a partir del 01/01/2023 hasta la referida fecha de 31/12/2025, siempre y cuando estén relacionados con los objetivos y las actuaciones previstas, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Decimotercera.- Contratación

13.1. La entidad receptora de la aportación dineraria podrá ejecutar las actividades financiadas mediante contratación externa, cumpliendo la LCSP y las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

13.2. La Administración podrá comprobar el coste y el valor de mercado de las actividades contratadas, así como su naturaleza y cuantía. Los contratistas quedan obligados sólo frente a la entidad receptora, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad ante el órgano otorgante de la aportación.

13.3. Todos los intervinientes en los procedimientos de contratación de la entidad receptora deben cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Asimismo, deben presentar esa declaración los contratistas y subcontratistas.

13.4. Las entidades contratadas deben comprometerse a cumplir con los estándares en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medioambiente («DNSH») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, así como garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivo establecidos. El cumplimiento de estos extremos se acreditará adecuadamente en el expediente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkOlXagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

13.5. La entidad receptora debe facilitar los datos que se enumeran a continuación para identificación de los perceptores finales de los fondos, incluyendo los siguientes extremos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación por parte del contratista o subcontratista, de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Inscripción de los contratistas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

13.6. Es obligación de la entidad receptora:

- a. Sujetarse a las actuaciones de comprobación y control establecidas en el presente Anexo.
- b. Formular declaración responsable relativa a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR que establece el artículo 2 y el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021.
- c. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, reflejando la actividad económica efectivamente desarrollada.

Los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Decimocuarta.- Subcontratación

14.1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo. No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

14.2. La Administración podrá comprobar el coste y el valor de mercado de las actividades contratadas, así como su naturaleza y cuantía. Los contratistas quedan obligados sólo frente a la entidad receptora, que asumirá la total responsabilidad

14.3. La subcontratación podrá alcanzar el 100% del presupuesto financiable total. En caso de que la entidad receptora de la aportación subcontrate parte de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).

14.4. Se autorizan expresamente los contratos de fechas 27/03/2023 y 28/05/2024 por los cuales la entidad receptora subcontrata a AYESA IBERMÁTICA, S.A.U. (CIF A20038915) y CONTRAPUNTO BARCELONA, S.L. (NIF B61124970) para la ejecución del proyecto.

14.5. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad receptora, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Decimoquinta.- Modificación de la resolución de concesión

15.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación dineraria podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, debiéndose observar los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

15.2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la orden de concesión son:

- a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la concesión de la aportación.

En ningún caso las modificaciones de la orden de concesión podrán:

- a) Afectar al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).
- b) Contravenir el principio de «no causar daño significativo» (principio do not significant harm - DNSH) al medioambiente.
- c) Incumplir las obligaciones de etiquetado ambiental y digital.
- d) Elevar la cuantía de la aportación obtenida que figura en la resolución de concesión ni prorrogar el plazo de ejecución más allá de la fecha límite del 31/12/2025.

15.3 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b. La obtención por la entidad receptora de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.
- c. La obtención de ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkOlXagu9juHl2nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

15.4. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

15.5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad receptora debe solicitar la aprobación de la modificación del contenido de la resolución de concesión junto con la comunicación de las circunstancias, dentro del plazo para la realización de la actividad.

Decimosexta.- Justificación de la aportación

16.1. La justificación se realizará mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo máximo para su ejecución. Esta justificación se tramitará mediante solicitud telemática suscrita por la entidad receptora en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, aportando la documentación que se relaciona en el Anexo V de la presente Orden.

Dicha solicitud contendrá declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El cumplimiento de las obligaciones en el proceso de contratación de las actuaciones, de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, del cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, del cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y sobre desarrollo sostenible, y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.
- El cumplimiento de la prohibición de ejecución total o parcial de las actividades con alguna de las personas o entidades referidas en el artículo 35, apartados 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- El respeto al principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medioambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación
- El cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el precitado citado Reglamento.
- El cumplimiento del compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

16.2. Acompañando a la solicitud, se aportará en formato electrónico una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, con el alcance detallado en la presente Orden y en el Anexo IV y una documentación técnica sobre las actuaciones realizadas, con el alcance detallado en el anexo V de la presente Orden.

La persona auditora será designada por la entidad receptora entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y se formalizará un contrato en el que figurarán, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- Obligación del destinatario último de las ayudas de confeccionar y facilitar a la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Realización de la revisión y emisión de un informe de acuerdo con las normas especiales reguladoras de la aportación y la resolución de concesión.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad de la persona auditora.
- Deber de confidencialidad de la persona auditora de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del destinatario último de las ayudas de autorización de comunicación entre auditores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

- El informe emitido por la persona auditora hará mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado, fecha y firma.

La persona auditora comprobará, mediante las técnicas que permitan obtener evidencia razonable, la adecuada aplicación de la aportación y el cumplimiento por la entidad receptora de las obligaciones expresadas en la presente Orden de concesión. Si como consecuencia de la actividad de comprobación realizada por la Intervención General se derivase la exigencia de reintegro, se podrá poner en conocimiento de las corporaciones profesionales de los auditores dicha circunstancia.

El contenido mínimo de la cuenta justificativa con informe de auditor será el previsto en el anexo V de la presente Orden y debe permitir comprobar el cumplimiento de hitos y objetivos y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I2, cumpliendo lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Decimoséptima.- Abono de la aportación

17.1. El abono de la aportación se realizará de forma anticipada.

17.2. No podrá realizarse el pago de la aportación en tanto la entidad receptora no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

17.3. En caso de no realizarse en plazo la justificación prevista en la base anterior, será de aplicación lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009: transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Decimooctava.- Incumplimientos y reintegro

18.1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente Orden y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de reintegro, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la devolución de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

18.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, aplicándose los criterios de graduación que se señalan en los epígrafes 18.3 y 18.4, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- e) El incumplimiento de la obligación en materia de publicidad a que está obligada la entidad receptora.
- f) Incumplimiento de la obligación de disponer de ofertas de diferentes entidades proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa. Deberá poder acreditarse que las ofertas han sido recibidas con anterioridad a la selección del proveedor. Las ofertas no podrán ser realizadas por entidades que tengan algún tipo de vinculación con la entidad receptora.
- g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad receptora, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cuando no se permita comprobar la ejecución efectiva apoyándose en argumentos relacionados con aspectos relativos a la protección de datos.
- k) En los demás supuestos previstos en la presente Orden de concesión.

18.3. El porcentaje a reintegrar será del 100% de la subvención concedida:

- a) Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando no se acredite el cumplimiento del objeto de la subvención.
- c) Cuando no se permita comprobar la ejecución efectiva apoyándose en argumentos relacionados con aspectos relativos a la protección de datos.
- d) Cuando no se justifique la subvención ante el órgano concedente.
- e) Cuando la entidad receptora no se someta a las actuaciones de comprobación o no aporte la información que le sea requerida en el ejercicio de las mismas, sin causa justificada.
- f) Cuando se incumpla la prohibición establecida en el art. 35.4 del Decreto 36/2009.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

18.4. El porcentaje a reintegrar será parcial y proporcional al incumplimiento:

- a) En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, en función del tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total.
- b) El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad a que está obligada la entidad receptora.
- c) Cuando el incumplimiento sea referente a las condiciones de las ofertas de las diferentes entidades proveedoras o de la memoria de la elección si procede conforme a la base 7.7, conllevará la minoración del importe aprobado hasta alcanzar la cifra en la que no es obligatorio la presentación de dichas ofertas.
- d) Cuando el cumplimiento por la entidad receptora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el siguiente criterio: el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización del gasto financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada a la entidad receptora en el porcentaje correspondiente al gasto no efectuado o no justificado.

18.5. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimonovena.- Régimen aplicable a la prescripción

19.1. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la aportación que se conceda con arreglo a esta Orden prescribirá a los cuatro años, plazo que se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la entidad receptora.

19.2. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá por las causas previstas en el artículo 153.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Vigésima.- Régimen sancionador

20.1. La entidad receptora de la aportación quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

20.2. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

20.3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, las sanciones en materia de subvenciones serán acordadas e impuestas por la persona titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura. No obstante, cuando la sanción consista en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales, en la prohibición para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la citada Ley 11/2006, de 11 de diciembre, la competencia corresponderá al consejero competente en materia de hacienda.

20.4. La persona titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura podrá condonar las sanciones impuestas, siempre que se pruebe la buena fe y la falta de lucro personal de la persona responsable.

20.5. En ningún caso podrán condonarse las sanciones impuestas a aquellas entidades que, aun concurriendo las circunstancias expuestas en el párrafo inmediatamente anterior, hayan sido sancionadas con anterioridad por infracción en materia de subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkOlXagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

Vigésimoprimer.- Protección de datos

La entidad receptora, está obligada, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales. Las citadas obligaciones subsistirán aun después de ejecutada la actuación de referencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS ENTIDADES DE CONTROL FINANCIERO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES SON ATRIBUIDAS POR EL REGLAMENTO FINANCIERO CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Aportación dineraria con destino al desarrollo de proyectos para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, correspondientes a la inversión 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura
Solicitante	
NIF	
En calidad de ¹	
Razón Social	
NIF de la entidad	

A la fecha de la firma, la entidad solicitante autoriza y concede los derechos y el acceso necesarios a la omisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo así como a las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, como receptor de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En, a fecha de firma electrónica

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA Y CONCESIÓN DE DERECHOS Y ACCESOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Aportación dineraria con destino al desarrollo de proyectos para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, correspondientes a la inversión 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura
Solicitante	
NIF	
En calidad de ¹	
Razón Social	
NIF de la entidad	

En relación con la Orden de aportación dineraria de fecha....., por la que se concede a la entidad una aportación por importe de euros, para el desarrollo de proyectos en ejecución de actuaciones del Componente 14 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en virtud de la solicitud presentada y de conformidad con las resoluciones de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial en relación con la ejecución de los programas RETECH, manifiesta la ACEPTACIÓN de la aportación concedida y de las condiciones establecidas en la Orden de concesión y sus Anexos, y solicita su abono anticipado.

En, a fecha de firma electrónica

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

ANEXO IV

CONTENIDO MÍNIMO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE LA PERSONA AUDITORA

Cuenta justificativa con aportación de informe de la persona auditora, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria económica abreviada que incluya:

- El estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial de las actuaciones, así como de las reprogramaciones realizadas y fecha de su aprobación por la Comisión de Seguimiento.
- La relación de los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
- La acreditación de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.
- Los tres presupuestos de diferentes proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad receptora y una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. De acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda otorgada.

4. El Informe de la persona auditora que deberá pronunciarse con el alcance mínimo siguiente:

- I. Revisión de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. Revisión de la memoria económica abreviada que incluya el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades.
- III. Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los elementos de la cuenta justificativa realizados corresponden a los fines para los que se concedió la aportación, de acuerdo con la resolución de concesión.
- IV. Comprobación de que los justificantes acreditativos de los elementos de la cuenta justificativa se ajustan a los requisitos recogidos en la Orden y en sus anexos y corresponden al período establecido en la misma.
- V. Verificación de los contratos relativos a las actuaciones realizadas y de sus procesos de contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

VI. Verificación en los registros contables de la entidad solicitante de la aportación, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la Orden y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

VII. Verificación de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

VIII. Comprobación de que las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.

IX. Verificación del importe de las deudas en concepto de pagos pendientes a proveedores y otros acreedores.

X. La persona auditora deberá indicar si la entidad receptora está o no obligada a presentar las cuentas anuales e indicar, en su caso, la persona auditora.


XI. Verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS.

XII. Verificación de la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

XIII. Verificación del cumplimiento de las obligaciones que se hubieran impuesto en la resolución de concesión y específicamente, de las siguientes:

- El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, del cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y sobre desarrollo sostenible, y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.
- El cumplimiento de la prohibición de ejecución total o parcial de las actividades con alguna de las personas o entidades referidas en el artículo 35, apartados 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- El respeto al principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm-DNSH) al medioambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación.
- El cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el precitado citado Reglamento.
- El cumplimiento del compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de las actuaciones, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

La persona auditora deberá identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada, así como conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas durante el mismo plazo establecido para la entidad receptora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

La documentación técnica constará de los siguientes documentos, que se aportarán en formato electrónico junto con el resto de la justificación.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación dineraria, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por una persona técnica titulada competente autora del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. La memoria de actuación deberá incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

Esta memoria incorporará, si procede, un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías después de las actuaciones y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Además, aportará la información y el enlace al sitio de Internet de la entidad destinataria última de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicha entidad destinataria informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Europeos haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- Certificado que acredite la finalización de la actuación suscrito por la persona técnica responsable de su ejecución.

- Para acreditar la puesta en marcha de la Plataforma Inteligente de Destino en el sector turístico y validar el cumplimiento del hito 222 de la Decisión del Consejo, la entidad receptora deberá aportar el certificado de finalización de ejecución.

- Con el fin de acreditar la existencia de entidades beneficiarias de los proyectos basados en tecnologías innovadoras que exige el objetivo 223 de la Decisión del Consejo, la entidad receptora deberá aportar el enlace de acceso a la plataforma, así como credenciales operativas con permisos suficientes para verificar su operatividad.

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 22.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el contenido mínimo señalado en el anexo IV.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkOlXagu9juHl2nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EXTERNA

Entidad receptora:.....
Código de expediente:
Aportación:
Órgano concedente: Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, a través de la ACIISI.

D./D^a..... con DNI, en su condición de de la entidad con NIF, y domicilio fiscal en, con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento de subvención arriba referenciado.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante directa o indirecta en el proceso de ejecución del expediente, DECLARA:

Primero.- Estar informada de la regulación dictada en materia de conflicto de intereses prevista en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento financiero de la UE); así como de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención que pueda afectar al procedimiento de aprobación de las bases.

Tercero.- Su compromiso y el de la persona jurídica o entidad a la que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Cuarto.- Estar informada, y la persona jurídica o entidad que representa, de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE), establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal»*, y que el artículo 208 «Contratos de ejecución» del mismo Reglamento establece que *«cuando la ejecución de la acción o del programa de trabajo requiriera la adjudicación de un contrato, la entidad receptora podrá adjudicar el contrato con arreglo a sus prácticas de compra habituales, siempre que el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa o, cuando proceda, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de intereses»*.

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras, y que el artículo 202 «Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden» de dicha ley establece que *«todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo»*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

3. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el artículo 24 «*Recusación*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, establece que podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos en que concurran, en las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones, motivos de abstención, siendo éstos:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Quinto.- Que la misma y/o la persona jurídica o entidad que representa, así como las personas administradoras, representantes y resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre dicha persona jurídica o entidad y/o, en su caso, personas trabajadoras a las que se encomiende la realización material de valoraciones, estudios técnicos independientes u otros trabajos que puedan ser base para la toma de decisiones por el órgano gestor ACIISI en el programa de ayudas arriba referenciado no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que, de acuerdo con lo que les consta, no concurre en el caso ninguna causa de abstención o recusación de los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de subvención arriba referenciado.

Sexto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano administrativo impulsor del procedimiento de subvención arriba referenciado, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención o recusación que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

Séptimo. Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En, a de de 2025

Firmado:

DNI:

Nombre completo:

Cargo:

Nombre entidad:

CIF/NIF:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

D./Dña.: _____ NIF: _____

Cargo: _____

Entidad que representa: _____

CIF: _____

Domicilio fiscal: _____

La persona cuyos datos se citan arriba, como representante de la persona jurídica o entidad receptora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR especificada, que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la inversión 2 del Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», en el marco de la iniciativa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH),

DECLARA

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del receptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iiii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a fecha de firma electrónica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

Aportación dineraria con destino al desarrollo de proyectos para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, correspondientes a la inversión 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

Administración	Comunidad Autónoma de Canarias
Consejería	Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura
Solicitante	
NIF	
En calidad de ¹	
Razón Social	
NIF de la entidad	

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

A la fecha de la firma, y actuando en nombre de la entidad solicitante de la aportación, en virtud de la representación que se acredita en el expediente, como persona receptora de las ayudas financiadas citadas en el encabezado, formulo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la entidad receptora a la cual represento, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

Las actuaciones para las que se solicita la aportación no causan un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

1. Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Las actividades se adecúan, a las características y condiciones fijadas para la inversión C14.I2, y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación, entre otras y en todo caso, el planeamiento urbanístico vigente y las disposiciones aplicables en materia de residuos en función de la actividad a desarrollar y el territorio, cobrando especial referencia, además de los planes de ordenación aplicables y la normativa estatal vigente, la observancia de las disposiciones establecidas en el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-20247 (PIRCAN), aprobado por Decreto 160/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Canarias número 9, de 13 de enero de 2022).

La entidad solicitante **no** desarrolla actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que son las siguientes:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1).
- Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico (estas exclusiones no se aplican a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil).
- Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medioambiente.

La entidad solicitante no prevé efectos directos del proyecto o actividad sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a fecha de firma electrónica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR

D./Dña.: _____

Con NIF: _____

y domicilio: _____

Actuando en nombre y representación de la Entidad: _____

con CIF: _____ y domicilio: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la condición de beneficiaria de la aportación dineraria concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura con recursos provenientes del PRTR para la ejecución de la iniciativa RETECH contribuyendo a la inversión 2 de su componente 14, manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, así como conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a fecha de firma electrónica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

ANEXO X

DESARROLLO DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN 2 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

A) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

El proyecto Customer Data Platform (CDP) de Turismo de Islas Canarias se integra en la estrategia Canarias Destino de la entidad y en el Programa RETECH – Redes Territoriales de Especialización Tecnológica, que impulsa la creación de espacios de datos sectoriales de alto valor.

Este proyecto representa un paso decisivo en la transformación digital del destino, situando al archipiélago a la vanguardia de la gestión inteligente del turismo en Europa. No se trata únicamente de una solución tecnológica, sino de una infraestructura estratégica de datos que permite a la entidad y a todo el ecosistema turístico canario avanzar hacia un modelo más resiliente, sostenible y soberano. En un contexto en el que la competitividad de los destinos depende de su capacidad para conocer mejor a sus visitantes, anticipar tendencias y responder de forma personalizada, el CDP se convierte en la pieza clave que conecta la promoción turística, la relación con los profesionales del sector y la inteligencia de gestión.

Este proyecto se alinea con las prioridades europeas de creación de espacios de datos sectoriales de alto valor, reforzando la cooperación público-privada y público-pública como motor de innovación y generando un modelo replicable que trasciende lo meramente tecnológico para convertirse en una verdadera palanca de transformación del modelo turístico.

Este proyecto cuenta con el beneplácito de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, la cual indicó mediante comunicación electrónica de fecha 29/09/2025 lo siguiente: *“Hemos analizado el proyecto y nos parece que la propuesta está razonablemente alineada con la finalidad de la inversión C14.12. Como os adelantamos, es muy importante evidenciar desde el diseño el incremental del funcional y de la plataforma que se desarrolla con esta inversión, respecto de desarrollos y plataformas previas financiados con otros fondos”*

A.1 Descripción técnica del CDP de Turismo de Islas Canarias

El Customer Data Platform (CDP) de Turismo de Islas Canarias constituye un espacio único de datos de clientes, tanto turistas (B2C) como profesionales y entidades del sector (B2B).

Su finalidad es centralizar, estructurar y activar la información relevante sobre los diferentes públicos que interactúan con el destino, creando una infraestructura común que permita:

- Conocer mejor el comportamiento, motivaciones y necesidades de turistas en origen y en destino.
- Facilitar la relación con el sector turístico canario
- Disponer de una visión integral y en tiempo real del ecosistema turístico, tanto desde el punto de vista promocional como de gestión.

El proyecto abarca todo el ciclo del dato: recogida, organización y activación.

- Recogida:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

- Se recopilan datos comportamentales de usuarios (tanto B2C como B2B) a través de Eulerian (DMP) y Google Marketing Platform.
- Se recopilan datos declarativos y transaccionales de turistas (B2C) mediante Salesforce Marketing Cloud y Service Cloud (CRM).
- Se recopilan datos declarativos profesionales (B2B) a través de un CRM colaborativo con cabildos y otras entidad patronatos y empresas turísticas.
- Organización:
 - Normalización y modelos de gobierno del dato.
 - Creación de audiencias y clusters de motivaciones y mercados.
 - Cuadros de mando en Looker Studio para KPIs de captación, engagement y conversión.
 - Procesos ETL automatizados con control de calidad y RGPD.
- Activación:
 - Personalización avanzada de contenidos en holaislascanarias.com, alineada con el proyecto de CRO (Conversion Rate Optimization).
 - Automatización de journeys segmentados por motivación, mercado e idioma en CRM.
 - Activación de audiencias en campañas digitales para mejorar ROI.
 - Integración de herramientas como Didomi (CMP), Clarity (UX analytics) y AB Tasty (A/B Testing) para garantizar efectividad y cumplimiento normativo

El CDP de Turismo de Islas Canarias integra de manera sistemática los datos procedentes de las campañas de marketing y comunicación que se despliegan en los diferentes mercados emisores. Gracias a soluciones como Eulerian (DMP) y la Google Marketing Platform (GA4, Tag Manager, Looker Studio, Search Console), se recopila y analiza información de gran valor que abarca:

- Datos de exposición y alcance: impresiones, clics, tasa de apertura en email marketing, visionados de vídeos, interacciones sociales y tráfico derivado a holaislascanarias.com desde medios pagados, propios o ganados.
- Datos de comportamiento post-clic: navegación en la web, páginas de destino visitadas, tiempo de permanencia, rutas de navegación, microconversiones (descargas, formularios, registros) y abandonos.
- Datos de atribución: identificación de los canales y piezas creativas que contribuyen en cada fase del funnel (desde la notoriedad hasta la conversión), aplicando modelos multicanal para calcular el verdadero retorno de cada inversión.
- Datos de audiencias activables: segmentación por motivaciones de viaje, intereses detectados, origen geográfico, idioma, dispositivo, canal de captación y frecuencia de interacción.
- Datos de conversión: reservas derivadas, leads captados, integración con motores de reservas o formularios de captación, así como el valor económico estimado asociado a cada conversión.

Esta información permite a PROMOTUR no solo evaluar la eficiencia y el ROI de cada campaña, sino también alimentar el CDP con datos comportamentales y declarativos que enriquecen el conocimiento de turistas y profesionales. Una vez organizados y normalizados, estos datos se convierten en inputs para la creación de audiencias específicas y para la personalización en tiempo real de contenidos y mensajes.

De esta forma, cada campaña no se limita a generar impactos puntuales, sino que contribuye a un aprendizaje acumulativo del destino: cada interacción deja un rastro que mejora la precisión de la segmentación futura, optimiza la inversión en medios y afianza la capacidad del CDP para sostener una estrategia de promoción turística más inteligente, personalizada y sostenible.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

La integración de los datos de campañas en el CDP no solo tiene un valor operativo en términos de segmentación y personalización, sino que supone una palanca de optimización presupuestaria y reporte de acciones a escala de toda la entidad. Turismo de Islas Canarias gestiona millones de euros de inversión anual en marketing y promoción en más de 23 mercados emisores, con campañas multicanal que abarcan desde medios digitales y programáticos hasta acciones offline, eventos y colaboraciones sectoriales. Gracias a la visión unificada que proporciona el CDP, es posible aplicar modelos de atribución avanzados, comparar la rentabilidad de cada acción en tiempo real y redirigir recursos hacia aquellas combinaciones de mercado, canal, creatividad y audiencia que generan mayor retorno. De este modo, el CDP permite maximizar la eficiencia del gasto, asegurar un uso responsable y justificado de fondos públicos europeos y garantizar que cada euro invertido en promoción turística tenga un impacto medible en la competitividad y sostenibilidad del destino.

A.2 Objetivos estratégicos

El proyecto persigue los siguientes objetivos:

1. Unificación de datos: integrar información dispersa de múltiples canales (web, redes sociales, marketplaces, CRM, CAU, adservers, ferias, mensajería instantánea) en un repositorio común.
2. Gobernanza del dato: aplicar modelos homogéneos de calidad, normalización y privacidad que garanticen la soberanía digital y el cumplimiento RGPD.
3. Personalización avanzada: activar los datos para generar experiencias personalizadas en holaislascanarias.com, en la comunicación digital y en las relaciones con empresas y profesionales.
4. Inteligencia turística: crear cuadros de mando y sistemas de predicción basados en Big Data e IA que apoyen la toma de decisiones públicas y privadas.
5. Colaboración y escalabilidad: desarrollar un modelo abierto y replicable que pueda extenderse a otros destinos y sistemas institucionales.

A.3 Colaboración público-privada y público-pública

El CDP se concibe expresamente como un espacio abierto a la colaboración público-privada y público-pública, en sintonía con la estrategia de la entidad y todos los proyectos que se ejecutan en ella:

- Público-pública: mediante la integración de cabildos y otras entidades gestoras de turismo que podrán acceder y contribuir al repositorio común, compartiendo datos para mejorar la coordinación.
- Público-privada: con empresas turísticas, clústeres y asociaciones sectoriales, que podrán beneficiarse de casos de uso aplicados (fidelización, reducción de cancelaciones, previsión de demanda, sostenibilidad) y contribuir con datos anonimizados y compartidos de manera segura.

Este enfoque permite maximizar la utilidad del dato en toda la cadena de valor turística, en línea con los principios de los Espacios Europeos de Datos.

A.4 Presupuesto y financiación

El proyecto del CDP cuenta en 2025 con un presupuesto total de 670.000 euros, este montante incluye tanto la infraestructura tecnológica como los recursos humanos y servicios especializados necesarios para el despliegue, operación y evolución del espacio único de datos de clientes de Turismo de Islas Canarias.

De forma detallada, la inversión abarca:

- Licencias de software en la nube para el uso de plataformas como Salesforce Marketing Cloud y Service Cloud, Eulerian (DMP), Didomi (CMP), AB Tasty, AirTable, Eulerian, todas en régimen SaaS, escalables, seguras y con cumplimiento RGPD.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkO1Xagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	

- Infraestructura cloud, que garantiza la disponibilidad, seguridad, escalabilidad y trazabilidad de los datos y procesos del CDP, con residencia preferente en la UE.
- Servicios profesionales especializados de implementación, coordinación técnica, configuración de herramientas, diseño y ejecución de casos de uso prioritarios (como personalización web, activación de audiencias y journeys CRM).
- Equipo humano dedicado: la partida contempla la implicación directa de perfiles técnicos de alto nivel (Project Managers, Data Engineers, Especialistas CRM, Técnicos de Activación Digital, Analistas de Datos, responsables de soporte y documentación), así como la coordinación operativa institucional del proyecto desde Promotur.
- Proyectos singulares y mejoras funcionales, como la puesta en marcha del piloto de CRO en la web holaislascanarias.com o la evolución del CRM colaborativo en su dimensión B2B pública.

Este presupuesto se ejecuta íntegramente durante el ejercicio 2025 y está alineado con los hitos exigidos por RETECH, permitiendo justificar de forma precisa la contribución al cumplimiento del Hito 222 (Plataforma de Destino Inteligente) y del Objetivo 223 (proyectos innovadores de base tecnológica). Todo el gasto es trazable por proveedor, contrato, servicio y resultado esperado, garantizando el uso eficiente y responsable de los fondos europeos asignados.

A.5 Plazo de ejecución de las actuaciones

El plazo de ejecución de las actuaciones se adaptará a lo establecido en la condición decimosegunda del Anexo I de la presente Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2025 - 11:08:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1014 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 22/12/2025 11:57:26	Fecha: 22/12/2025 - 11:57:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g+b/mkOlXagu9juH12nb/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2025 - 12:05:28	